



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de

Zacazonapan 2016-2018

15 de Marzo de 2016

Año 01

No. 06

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACAZONAPAN ESTADO DE MÉXICO 2016-2018, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXXIV, 48 FRACCIÓN III Y 91 FRACCIÓN VIII Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 22 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

----- ACUERDO -----

DE CONFORMIDAD CON LA DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APRUEBA Y PUBLICA EL “**CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN**”, CONFORME A LO SIGUIENTE:



MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN

ADMINISTRACIÓN 2016 – 2018



El presente documento integra de manera formal, el conjunto de preceptos que el Ayuntamiento de Zacazonapan ha definido para regir la actuación de sus servidores públicos, atendiendo a las obligaciones y atribuciones que le han sido conferidas, a efecto de elevar los niveles de calidad y servicio.

Se entenderá por:

Código de Ética.- Documento que establece las reglas de comportamiento de los servidores públicos del Ayuntamiento de Zacazonapan y de sus Organismos Descentralizados.

Servicio Público.- Actividad consistente en satisfacer de manera continua y uniforme, necesidades públicas de la sociedad.

Servidor Público.- Persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en alguna de las áreas administrativas u organismos descentralizados del Ayuntamiento de Zacazonapan. A efecto de que las actuaciones de los servidores públicos sean eficientes, honestas, objetivas, imparciales, con dedicación y responsabilidad, se genera el presente documento en el que se especifican los principios, valores, deberes y compromisos que los servidores públicos debemos asumir; así como, los lineamientos mínimos a los que estamos obligados a considerar en el ejercicio de nuestras funciones.

Este Código de Ética y Buen Gobierno, contiene reglas claras para que en nuestra actuación, impere indistintamente una conducta que responda a las necesidades y requerimientos de la ciudadanía de manera digna, expedita y transparente, propiciando una verdadera vocación de servicio público en beneficio de la sociedad zacazonapense.

PRINCIPIOS DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

BIENESTAR COMÚN: Nuestras decisiones y acciones como servidores públicos, deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la sociedad.

IMPARCIALIDAD: Los servidores públicos, actuaremos sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna; nuestro compromiso es tomar decisiones y ejercer nuestras funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

JUSTICIA: Debemos conducirnos invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñamos.

TRANSPARENCIA: Permitiremos y garantizaremos el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley.



MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN

ADMINISTRACIÓN 2016 – 2018



CONFIDENCIALIDAD: Como servidores públicos no utilizaremos, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento, con motivo del ejercicio de nuestras funciones.

IGUALDAD: Debemos prestar los servicios que se nos han encomendado, a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política y daremos a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante.

PROFESIONALISMO: Como servidores públicos nos mantendremos actualizados permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de nuestras funciones inherentes al cargo que desempeñemos.

EQUIDAD: Nuestro actuar debe guiarse por la razón, para adecuar la solución legal a un resultado justo y nunca ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes; no realizaremos actos discriminatorios con el público o con los demás servidores públicos de la Administración.

HONRADEZ: Toda actuación como servidores públicos, debe basarse con la máxima rectitud, sin pretender ni obtener provecho o ventaja por sí o por interpósita persona, derivada de nuestras funciones; de igual forma no debemos aceptar favores, compensaciones o prestaciones de cualquier persona que puedan comprometer nuestro desempeño como servidores públicos.

RESPONSABILIDAD: Los servidores públicos debemos evaluar los actos cuya generación o ejecución tengamos a nuestro cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN AL TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ZACAZONAPAN, LAS FACULTADES PARA CONOCER, TRAMITAR, INICIAR Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PREVENTIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SAÚL BENÍTEZ AVILÉS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zacazonapan, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 fracciones XII, XVI y XVIII, 49 de la Ley Orgánica Municipal; 15 fracción II, 17 fracciones I, V y



MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN

ADMINISTRACIÓN 2016 – 2018



VIII, 77 y 81 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; 11, 13, 16 fracciones XI, XVIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal, y,

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos del Ayuntamiento de Zacazonapan, es que el municipio cuente con ordenamientos legales, coadyuvantes al buen desempeño y correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal y hacer de la estructura municipal, una red de perfecta aplicación en sus propios ordenamientos.

Que el artículo 77 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, dispone que la remoción es la baja definitiva del servicio y la terminación de los efectos del nombramiento de los miembros de los cuerpos de seguridad pública y que la instauración del procedimiento de remoción de los cuerpos preventivos de seguridad pública municipal estará a cargo del Presidente Municipal, por medio del órgano que para tal efecto integre.

Que la Contraloría Municipal, en virtud de sus atribuciones conoce e investiga los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos municipales, para constituir responsabilidades administrativas y en su caso aplicar sanciones procedentes, así como el tramitar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios, en términos de los ordenamientos legales aplicables.

Que al efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Presidencia Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan en el Titular de la Contraloría Municipal, las facultades para conocer, tramitar, iniciar y resolver sobre los asuntos a que hace referencia el artículo 77 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México.

SEGUNDO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la suscrita.

TERCERO.- El Titular de la Contraloría Municipal, mantendrá permanentemente informada a la suscrita por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.



MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN
ADMINISTRACIÓN 2016 – 2018



T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de este Ayuntamiento.

R Ú B R I C A

Para su observancia se publica el presente acuerdo, en el municipio de Zacazonapan, Estado de México a los dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZACAZONAPAN 2016-2018**

SAÚL BENÍTEZ AVILÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL
(Rubrica)

HILDA SOTO CABRERA
SÍNDICO MUNICIPAL
(Rubrica)

AARÓN MONDRAGÓN CRUZ
PRIMER REGIDOR
(Rubrica)

DELFINA ESTÉVEZ ZEPEDA
SEGUNDO REGIDOR
(Rubrica)

VÍCTOR TAVIRA REBOLLAR
TERCER REGIDOR
(Rubrica)

LOURDES PONCE RODRÍGUEZ
CUARTO REGIDOR



MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN
ADMINISTRACIÓN 2016 – 2018



(Rubrica)

JUNIOR EVANY GARCÍA RAMOS
QUINTO REGIDOR
(Rubrica)

JUANA DE PAZ OSORIO
SEXTO REGIDOR
(Rubrica)

ABEL JIMÉNEZ VILLAFAÑA
SÉPTIMO REGIDOR
(Rubrica)

OBIDIA NIETO PONCE
OCTAVO REGIDOR
(Rubrica)

JUVENAL MONDRAGÓN CARALAMPIO
NOVENO REGIDOR
(Rubrica)

MIGUEL ÁNGEL CRUZ VILLAFAÑA
DECIMO REGIDOR
(Rubrica)

ALEJANDRO RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rubrica)